

Editorial

Tal como lo indiqué en una columna que escribí para el periódico *El Nuevo Día* (2022), “la escritura es considerada la herramienta más eficaz para el registro de las experiencias humanas. Sobre ella se ha consolidado el reconocimiento de los experimentos y las reflexiones de los diferentes conocimientos adquiridos” (s.p.).

Una de las formas de hacer escritura corresponde a la formulación de una pregunta. Este criterio ofrece la posibilidad de dar forma y permanencia a la inquietud. Analizar un interrogante nos posibilita la reflexión, que es la condición indispensable para el potencial desarrollo de los distintos saberes y procesos. De hecho, contemplar las distintas opciones de respuestas que se presentan ante una cuestión equivale a efectuar filosofía.

A la par, el registro de las diferencias posibilita indagar sobre el por qué y el para qué de los acontecimientos, dando lugar a diálogos de distintos saberes. Por eso, considerar que solo un saber es válido impide el progreso en la pregunta y los discursos.

Al lado de la escritura hay que fomentar, por supuesto, la lectura. Esta última identificada con las interpretaciones dadas frente a los acontecimientos o experiencias (escritas o no). Acá no es oportuno entrar a analizar sobre ¿cuál es la herramienta más importante?, lo cierto es que dicha verificación aporta mucho para una adecuada escritura.

Este es el gran compromiso de los docentes frente a la lectura y la escritura, que es la pretensión de esta presentación. Si anhelamos que nuestros alumnos escriban, debemos mostrarles que nosotros mismos escribimos. Si deseamos que ellos lean como hábito, hay que indicar el camino de la lectura como una opción viable y sencilla. Y lo más importante: si queremos ambicionar que los hábitos de lectura y escritura tengan un sentido social, se debe compartir contenidos significativos de interpretación, creatividad y formas de reflexión con enfoque social, político, económico y cultural.

Ante la necesidad de registrar varios temas de derecho administrativo, y como tributo a la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Ibagué, se dedicó el volumen 24 de la revista *Dos mil tres mil* a esta rama del derecho público.

La presente edición enriquece el debate con diversas propuestas, teorías y críticas constructivas realizadas por varios expertos de la citada área de conocimiento. Recordemos que si se acepta un solo saber se impedirá el progreso de los discursos. De ahí que contemplar distintas opciones de respuestas que se presentan ante una cuestión equivale a efectuar filosofía.

En la sección Investigación encontramos los siguientes textos. *El abuso del derecho al voto en la Sociedad por Acciones Simplificada en Colombia*, del autor Diego Andrés Joya Bermúdez, aborda un interesante estudio a partir del Análisis Económico del Derecho (aed), en la medida en que se está ante un examen de normas jurídicas con criterios económicos.

Cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado a partir de la Constitución Política de 1991, escrito por Doris Marcela Oyola Trujillo, analiza la conexión del fenómeno de la

constitucionalización del derecho con la responsabilidad patrimonial del Estado en Colombia. Plasmando a su vez el suscitado debate al interior de la jurisprudencia (tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado) y la doctrina acerca de los elementos constitutivos de responsabilidad del Estado.

Nelson Fabián Ramos Dávila, en su texto *Análisis del nivel de protección jurídico-laboral en los trabajadores de servicios generales en el sector hotelero que adquieren enfermedades laborales por los riesgos y agentes biológicos*, aborda una situación problemática de los trabajadores de servicios generales en el área del turismo, específicamente en el sector hotelero, que se encuentran expuestos a una proporción alta de riesgos y agentes biológicos en plena pandemia por COVID-19.

A su turno, Óscar David Zabala Puchana, en su documento *Restricción de la libertad de expresión política en redes sociales*, expone los parámetros que debe tomar la administración de justicia en caso de ponderar un conflicto entre el derecho a la libertad de expresión política en redes sociales y otros derechos fundamentales.

Derechos fundamentales innominados a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, de Andrea Lorena Carvajal, analiza aquellos derechos que no se encuentran consagrados de manera expresa en la Constitución Política de 1991 y que, al ser inherentes a la persona humana, han adquirido la categoría de derechos fundamentales por vía jurisprudencial y con fundamento en el artículo 94 constitucional.

El siguiente escrito corresponde a *Los dilemas del derecho como ciencia en el ámbito de la globalización y la era digital*, de Flor María Torres Guzmán. La autora expone la propuesta jurídica según la cual es conveniente implementar la noción del Derecho fundamental a la Ciencia en aras de garantizar el acceso al conocimiento de calidad.

La sección culmina con el texto *Responsabilidad del Estado por el hecho de las leyes inconstitucionales en Colombia*, escrito por Nicolás Báez Tobar, quien explica el disenso que se presenta en la jurisdicción de lo contencioso administrativo frente a la atribución de responsabilidad al Estado por los daños y perjuicios provenientes de las leyes inconstitucionales.

En la siguiente sección, Estudios, encontramos cuatro artículos. El primero de ellos, *Estudio del derecho de acceso a la información pública en España y Colombia: una perspectiva comparada*, elaborado por Mauricio Alejandro Moncayo Valencia, analiza desde el derecho comparado funcional la salvaguarda del derecho de acceso a la información pública en España y Colombia. *La Corte Constitucional en la estructura del Estado*, de Alexis Rodríguez Montenegro, aborda un análisis histórico frente a la creación de esta corporación judicial desde la Constitución Política de 1991.

Análisis de la sentencia de unificación del 29 de enero de 2020 de la sección tercera del Consejo de Estado que estableció los parámetros de la caducidad del medio de control de reparación directa en los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, escrito por María Fernanda Cortés Fajardo y Natalia Céspedes Cardona, identificó que dicha providencia desconoció la

jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, a juicio de las autoras, eso afectaría de manera grave el derecho de acceso a la administración de justicia.

Hernán Cuéllar Muñoz, con su texto *La presunción de culpa o dolo en el proceso sancionatorio ambiental*, muestra una crítica frente a la consagración de presunciones de culpabilidad en el proceso sancionatorio ambiental, porque se tratan de figuras violatorias del principio constitucional de presunción de inocencia en la medida que la carga de la prueba se invierte en contra del procesado, quien debe demostrar que es inocente.

En la última sección, Eventos académicos, se encuentra el texto *Reseña de las II Jornadas de Derecho Administrativo Jaime Vidal Perdomo, Universidad de Ibagué*, escrito por Juan Esteban Ospitia Cabrera. Como actividad del semillero de investigación de derecho administrativo, el estudiante realizó una reseña del evento académico que se llevó a cabo el 15 de septiembre de 2021 en la Universidad de Ibagué, el cual abordó varios temas relacionados con la constitución del derecho administrativo expuestos por docentes y expertos sobre la materia.

La edición de nuestra revista es un homenaje a la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Ibagué. De nuevo, el editor manifiesta su sentimiento de agradecimiento a los autores por su participación a través de escritos de reflexión e investigación. Al igual que al equipo de trabajo de Ediciones Unibagué por el riguroso cumplimiento de todas las etapas del procedimiento de publicación de los textos que, a decir verdad, no fueron tareas fáciles.

Ph.D. (c) Carlos F. Forero Hernández
Editor
Revista *Dos mil tres mil*

Referencias

Forero Hernández, C. F. (13 de marzo de 2022). ¿Para qué sirve la escritura? *El Nuevo Día*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/opinion/columnistas/columnista-invitado/484432-para-que-sirve-la-escritura>